

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Febrero).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 40.

De regreso á esta Capital me hago cargo nuevamente, con esta fecha, del Gobierno de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno, D. Darío de la Revilla, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 20 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 41.

SUBSISTENCIAS.

Según me comunica el Director adjunto de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, desde el día 17 del mes actual, ha quedado derogada la disposición que prohibía verificar facturaciones con destino á las estaciones de la línea de Galicia, y en su consecuencia, puede el comercio y los particulares de esta provincia facturar para los expresados destinos sin limitación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes de esta provincia y del público en general.

Palencia 20 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La exposición que precede al Real decreto que en 23 de Octubre último se publicó por el Ministerio de Fomento, suprimiendo el servicio de Sanidad del Campo en dicho Departamento, dice así:

«Plausible fué el propósito que inspiró al Real decreto de 25 de Noviembre de 1910 creando la Inspección de Sanidad del Campo, y si los resultados no han sido en la realidad adecuados á las esperanzas del legislador, ello se debe, á juicio del Ministro que suscribe, á la separación de aquel organismo de su centro natural, ésto es, de aquél á quien están encomendadas las funciones todas que á la Sanidad se refieren, y si las cifras de morbilidad y de mortalidad son iguales, á veces mayores en los campos que en las ciudades populosas, ello no justifica la separación de entre ambos organismos ni la autonomía con que se pretendía que funcionara la creada en este Ministerio, y salvo que en Bélgica, donde existe en el de Agricultura una Inspección general de Sanidad, en casi todas las demás naciones estos servicios dependen de los organismos generales que tienen á su cargo la Sanidad y que radican en el del Interior, ó forman, como en Alemania, un servicio autónomo, y si bien en los Estados Unidos hay una Sección sanitaria en el Departamento de Agricultura, son constantes las proposiciones presentadas en el Congreso pidiendo la agregación de la misma y su incorporación al «Bureau of Public Health».

La Ley de 22 de Julio último, al ordenar en la primera de sus disposiciones especiales las refundiciones orgánicas de los servicios que se estimen más convenientes, brinda ocasión propicia para suprimir un organismo cuya escasa eficacia es notoria, no por incompetencia del ilustrado personal que lo integra, sino por defectos de su organización, por la escasez de medios, circunstancias ambas no susceptibles de enmienda y de

mejora mientras se halle separado y divorciado de aquellos otros con los que tienen sus naturales enlaces y conexiones.

Las razones y consideraciones anteriores indican por modo claro y evidente, sin que haya lugar á la más ligera duda, que el expresado servicio suprimido en el Ministerio de Fomento, tiene su sitio y encaje natural en los servicios de Sanidad que radican en este Ministerio de la Gobernación.

Además, por el citado Real decreto suprimiendo el servicio de Sanidad del Campo en el Ministerio de Fomento, se señaló al personal una situación de excedencia con arreglo á lo prevenido en la Ley de 22 de Julio del año último, en virtud de la cual los citados funcionarios vienen percibiendo dos tercios del sueldo que tenían asignado, sin prestar servicio alguno al Estado, y teniendo en cuenta las atinadas razones expuestas por el Ministro que suprimió el servicio en Fomento, y las excelentes condiciones de competencia é ilustración que el mismo reconoció al personal de dicho Cuerpo, así como el que, sin quebrantamiento alguno de las prescripciones legales vigentes pueden ser utilizados en este Ministerio, bajo la dependencia del Inspector general de Sanidad, produciendo un beneficio á la salud pública, en tanto no se amorticen las plazas de Inspectores regionales del Cuerpo conforme vayan produciéndose sus vacantes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan refundidos en la Inspección general de Sanidad los servicios de Sanidad del Campo, creados y suprimidos respectivamente en el Ministerio de Fomento por Real decreto de 25 de Noviembre de

1910 y Real decreto de 23 de Octubre último.

Art. 2.º Para la adaptación del personal y la refundición del servicio se tendrán en cuenta los preceptos de la Ley de 22 de Julio último y los del Reglamento de la Inspección de Sanidad del Campo, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916, con las naturales modificaciones que para la más apropiada y mejor utilización de este servicio se proponga por el Real Consejo de Sanidad. Al proponer dicho Cuerpo Consultivo las modificaciones aludidas, deberá tener presente la relación y delimitación de funciones que deba existir entre este servicio y el de los Inspectores provinciales de Sanidad, con los cuales han de cooperar los de Sanidad del Campo, como colaboradores y auxiliares.

Art. 3.º En virtud de lo dispuesto anteriormente y de conformidad con lo determinado por la citada Ley de 22 de Julio del año último, y el Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, la plantilla del personal de Sanidad del Campo pasa á formar parte de la Sección sexta de este Ministerio y se compondrá de las siguientes plazas: Un Inspector Jefe, con el sueldo ó gratificación de 11.000 pesetas; un Inspector Secretario, con el sueldo ó gratificación de 4.000 pesetas; quince Inspectores regionales, con el sueldo ó gratificación de 4.000 pesetas cada uno; dos auxiliares técnicos, con el sueldo ó gratificación de 3.500 pesetas cada uno, y un auxiliar con 2.000.

Art. 4.º En tanto que por el Real Consejo de Sanidad se proponen las modificaciones oportunas para la adaptación en el Reglamento del servicio y Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campo, el personal afecto al mismo quedará á las órdenes del Inspector general de Sanidad para que éste lo utilice en la forma más conveniente á las necesidades del servicio.

Art. 5.º A medida que vayan produciéndose vacantes en el Cuerpo de Inspectores regionales de Sanidad del Campo, éstas se irán amortizando, hasta la completa extinción del Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos diecinueve.—
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1918, 1917 y 1916, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Frechilla.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1918.	1917.	1916.	
3	Castor Sinde Pérez.	Abarca.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Andrés Juan Franco.	Abastas.	Corto y hermano en el Ejército.	1	>	>	3
1	Florentino Madrigal Medina.	Autillo de Campos.	Corto.	1	>	>	3
3	Rogelio Vega Herrera.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
4	Santiago Regalga Herrador.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
7	Secundino Jubete Cermeño.	Idem.	Inútil perímetro.	1	>	>	3
2	Eloy Gutiérrez Asensio.	Idem.	Padre impedido en 1918.	>	>	1	1
1	Alejandro Díaz Belmonte.	Belmonte de Campos.	Corto.	1	>	>	3
2	Andrés Fernández Cabrera.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
4	Juan Manuel Alvarez Granado.	Boada de Campos.	Viuda pobre.	1	>	>	3
4	Tomás González Canedo.	Boadilla de Rioseco.	Viuda pobre con hermano sufriendo condena	1	>	>	3
6	Eduardo Retuerto Martín.	Idem.	Corto, perímetro y viuda pobre.	1	>	>	3
1	Froilán Manzano de la Rosa.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
3	Salvador Gil Pérez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
14	Conrado Conde Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
17	Ambrosio Mansilla Martínez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
2	Cosme Gómez Cermeño.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
6	Bernardo Prieto Betegón.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
7	Constantino Marcos Tejedor.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	>	>	1	1
16	Teodoro de la Rosa González.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Cecilio Martín Alegre.	Capillas.	Corto y perímetro.	1	>	>	3
3	Miguel Santamarta Belerda.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
1	Mariano Sangrador Herrezuelo.	Caldeñosa de Volpejera.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Albino Salas Blanco.	Idem.	Corto á concentración.	>	1	>	2
4	Ambrosio Herrero García.	Castromocho.	Inútil 201, 3.º, 4.º	1	>	>	3
7	Julian Regnera Triana.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
9	Manuel Torio Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
14	Clemente Pastor de la Lanza.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
14	Victoriano Triana García.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
15	Mannuel Pardo Atienza.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
17	Sabino Pino Reguero.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Justo Rodríguez Muñoz.	Cisneros.	Padre impedido.	1	>	>	3
2	Aniano Sierra Rivero.	Idem.	Sufriendo condena y padre sexagenario.	1	>	>	3
11	Jesús Andrés Lombraña.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	1	>	>	3
13	Gregorio Fuerte Paredes.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
18	Pedro Aguilar Pérez.	Idem.	Hermana huérfana.	1	>	>	3
4	Mariano Hontiyuelo Aguilar.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
7	Nicolás Miguel Borge.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
8	Pedro Andrés Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
11	Santiago Rojo Granja.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
13	Daniel Santos Montes.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
16	Luciano Rodríguez Sangrador.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
3	Cipriano Rodríguez Saldaña.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	2
12	Victoriano Delgado Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	2
6	Isidro Cano García.	Frechilla.	Idem.	1	>	>	3
5	Juan Lucas Rodríguez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
11	José María Cano Cano.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
2	Pedro Rodríguez Torres.	Fuentes de Nava.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
6	Francisco Alonso Ibáñez.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	>	>	3
8	Félix Martín Pascual.	Idem.	Inútil perímetro.	1	>	>	3
12	Mariano Martín López.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
13	Enrique López Becerril.	Idem.	Hermana huérfana.	1	>	>	3
16	Agustín Oteruelo Diez.	Idem.	Inútil perímetro.	1	>	>	3
17	Licinio Ruíz Santiago.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	1	>	>	3
19	Tomás Sánchez Santiago.	Idem.	Inútil 216, 2.º, 5.º	1	>	>	3
3	Agustín Cabezas Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
9	Victorino Moro Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
18	Abilio Herrán Sancho.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
19	Justo González Torres.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
2	José Lobete Matia	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	>	>	1	1
3	Julian Rodríguez García.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
8	Baltasar Luis Herrán.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	>	>	1	1
10	Felipe Gil Conde.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
6	Angel Curieses Pastor.	Gnaza.	Inútil 244, 7.º, 5.º	1	>	>	3
1	Luciano Urbón Venayas.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Ramón Alvarez Diez.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
1	Germán Rodríguez Domínguez.	Mazuecos.	Inútil 223, 3.º, 5.º	1	>	>	3
2	Victor Avián García.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
3	Eliseo Izara Melero.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
5	Baltasar Mayorga Paredes.	Idem.	Inútil perímetro.	>	1	>	2
6	Cipriano Alonso Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Ignacio Diez Rodríguez.	Meneses.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Epifanio Romo Frontela.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Florencio Lara Sollar.	Idem.	Sufriendo condena.	>	>	1913	>
2	Policarpo Terrero Herrezuelo.	Paredes de Nava.	Viuda pobre.	1	>	>	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1918.	1917.	1916.	
3	Anastasio Hoyos Hoyos.	Parades de Nava.	Inútil 230, 6.º, 5.ª	1			3
5	Anastasio León García.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
6	Esteban Retuerto Nieto.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1			3
9	Balbino Alonso Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Pedro Antolín Hoyos.	Idem.	Padre impedido.	1			3
15	Ramón Alonso Sagüillo.	Idem.	Corto.	1			3
22	Anastasio Rivas Marcos.	Idem.	Corto, perímetro y padre impedido.	1			3
23	Alejandro Fernández Velázquez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
27	Félix Gutiérrez Antolín.	Idem.	Corto.	1			3
38	Emeterio Pérez París.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Antonio González Alonso.	Idem.	Idem.	1			3
13	Benito Vián Alonso.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
29	Angel Infante Herrezuelo.	Idem.	Padre impedido.		1		2
32	Nemesio Sierra Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
34	Lorenzo Herrero Mato.	Idem.	Corto á concentración.		1		2
35	Pedro Hurtado Granja.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª		1		2
37	Ambrosio Antolín González.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª en 1918.		1		2
41	Félix Hoyos Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
42	Tomás Melendre Nieto.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
50	Victor García Calvo.	Idem.	Corto.		1		2
51	Pedro Santos Matía.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª		1		2
5	José Marcos Hoyos.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Nicanor Herrezuelo Linares.	Idem.	Corto.			1	1
15	Dionisio Fernández Fernández.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
24	Isidoro Fernández Herrero.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª y viuda pobre.			1	1
25	Gerardo Villagrà Calvo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
26	Evaristo Lobete Pajares.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
30	Eduardo Fernández Hoyos.	Idem.	Padre impedido.			1	1
42	Guillermo Fernández Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
44	Mariano Aguilar Rodríguez.	Idem.	Inútil perímetro y padre impedido.			1	1
46	Gerardo González Paniagua.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª			1	1
47	Maximiano Moro Rivas.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
50	José Infante Guerra.	Idem.	Idem.			1	1
52	Baldomero Fernández Villagrà.	Idem.	Idem.			1	1
53	Salvador Mollado Villarroel.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Vidal Sanzo Rojo.	Pozuelos del Rey.	Idem.		1		2
2	Pablo Rodríguez Melero.	Idem.	Idem.			1	1
4	Moisés Zorita Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
7	Juan Pérez Villanueva.	San Román de la Cuba.	Viuda pobre.			1	3
1	Ambrosio Pérez Cid.	Idem.	Inútil perímetro.	1			2
3	Román Helguera Fuente.	Villacidaler.	Padre impedido.	1			3
2	Teodoro Ramos Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Vicente Salve Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
6	Daniel González Cueva.	Idem.	Padre impedido.			1	1
7	Alejandro González Armesto.	Villada.	Hermano en el Ejército.	1			3
9	Simeón Alonso Verano.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
16	Gregorio Ibáñez González.	Idem.	Padre impedido.	1			3
18	Fidencio Carnicero Rengo.	Idem.	Alumno en la Academia.	1			3
22	Manuel Alvarez González.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
23	Feliciano Sánchez Rodríguez.	Idem.	Sufriendo condena.	1			
4	Juan Lacorte Borge.	Idem.	Padre impedido.		1		2
9	Félix Pérez Villada.	Idem.	Hermano huérfano.			1	2
16	Florentino Matías Gómez.	Idem.	Inútil en filas en 1918.		1		2
17	Atanasio Pérez Pérez.	Idem.	Padre impedido.			1	2
11	Bonifacio Estrada López.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
30	Froilán Aguado Duro.	Idem.	Inútil 203, 3.º, 4.ª en 1918.			1	1
2	Florentín de la Vega Iglesias.	Villalcón.	Padre sexagenario.	1			3
2	Celestino Ruiz Diez.	Villalumbroso.	Idem.	1			3
1	Daniel Porro Maeso.	Idem.	Corto.		1		2
1	Jonás Pastor Manrique.	Villanueva del Rebollar.	Viuda pobre.	1			3
2	Alejandro Salas Pastor.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Tomás Sánchez Guerra.	Villarramiel.	Inútil perímetro y padre sexagenario.	1			3
3	Felipe Sánchez Atienza.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
5	Basiliano Fernández Jubete.	Idem.	Corto.	1			3
6	Toribio Inigo Sánchez.	Idem.	Inútil 208, 6.º, 4.ª y padre sexagenario.	1			3
7	Vicente Gómez Jubete.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Raimundo Pérez Martín.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
13	Juan Herrero Martín.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
21	Simón López Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
27	Jacinto Madera Autillo.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
29	Mariano García Serrano.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
31	Manuel López Lobejón.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
35	Sabino del Valle García.	Idem.	Idem.	1			3
5	Mauro Tadeo Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
16	Félix López García.	Idem.	Idem.		1		2
26	Julian Guerrero Fernández.	Idem.	Padre impedido.			1	2
31	Isidro Herrero del Valle.	Idem.	Inútil perímetro.			1	2
46	Valeriano López Tejerina.	Idem.	Padre impedido.			1	2
41	Eduardo Autillo Villar.	Idem.	Inútil perímetro.			1	2
42	Andrés Sánchez Clérigo.	Idem.	Viuda pobre.			1	2
7	Luis Lesmes Prieto.	Idem.	Idem.			1	1
11	Pablo López Lobejón.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
13	Exiquio Criado Caballero.	Idem.	Padre impedido.			1	1
23	Pedro Pérez Sancho.	Idem.	Corto y padre sexagenario.			1	1
26	Ulpiano López Antolín.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
31	Miguel Miguel Guerra.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1918.	1917.	1916.	
33	Victor López López.	Villarramiel.	Hermanos huérfanos.	»	»	1	1
1	Gerardo Peñarosa Hoyos.	Villatoquite.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Emiliano León Herrón.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
4	José Herrero Guzmán.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª	»	»	1	1
4	Félix Sahagún Sánchez.	Villerías.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Nicolás Gutiérrez Izquierdo.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2

Palencia 20 de Febrero de 1919.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Servicio Nacional Agronómico.

Circular.

Debiendo darse principio á los trabajos de rectificación y formación de la Memoria Estadística Social Agraria, que comprende no solamente las Entidades Agrícolas y Ganaderas constituidas con arreglo á Reales decretos y Leyes especiales y á las inscriptas en los Gobiernos civiles conforme á lo dispuesto en la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, sino también los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios que las forman, los recursos con que cuentan para su funcionamiento, los préstamos que hacen para el fomento de la agricultura y de la ganadería y la importancia de la labor que realizan. Teniendo en cuenta que con fecha 4 de Noviembre pasado se publicó una Circular, acompañada de cuadros estadísticos conteniendo estos particulares, en la cual invitaba á las Entidades que en ellos figuraban á remitir á este Gobierno su informe sobre los datos consignados en los estados respectivos, al mismo tiempo que recomendaba á las Asociaciones no incluidas la remisión á la Dirección general de Agricultura, por mi conducto, de cuantos antecedentes fueran necesarios para su inclusión en la Memoria Estadística de referencia. En vista de que los interesados no han cumplido debidamente estas indicaciones, y de conformidad con lo que ordena la Real orden del Ministerio de Fomento de 7 del actual, he dispuesto que cada una de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de Agricultores y Ganaderos, Comunidades y Asociaciones de Labradores, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y demás entidades Agrarias de la provincia, remitan á este Gobierno antes del 25 del actual los datos que anteriormente se indican con objeto de que puedan ser elevados á la Superioridad con la oportunidad debida.

Palencia 14 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Pascual Testor y Pascual.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 1.º del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de La Puebla á Alar del Rey, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 161.592'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de La Puebla á Alar del Rey, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de..... (1)

(1) (Aquí la proposición que se

haga, admitiendo ó mejorado, li sa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cincuenta céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta sesenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, cuarenta y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintisiete de Enero de mil novecientos diecinueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Luis Najera.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, trece pesetas veinticinco céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cuarenta y un céntimos.

Litro de vino, cuarenta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas tres céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintisiete de Enero de mil novecientos diecinueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Luis Najera.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Cuentas del año 1918.

Circular.

Siendo esta la época en que los Señores cuentadantes de los Pósitos se hallan obligados al cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 27 de Abril de 1900, en relación con la circular de 13 de Marzo de 1909, respecto á la presentación en esta oficina de mi cargo de la cuenta-resumen de su gestión, correspondiente al año 1918, encarezco á dichos señores cuentadantes que, con la brevedad posible, procedan á la confección de los mencionados documentos y los remitan al examen y diligenciado correspondiente, á fin de que sin ulteriores prórrogas, queden entregados en esta dependencia antes del último día del mes de Marzo.

Para su estructura se tendrán en cuenta las reglas seguidas al rendirse las del año anterior.

Palencia 18 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Ayuntamientos

Moratinos.

Formado por los comisionados el repartimiento de consumos para el corriente año, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, así como también el repartimiento de municipales del primer trimestre, por el mismo plazo, donde podrán examinarlos todos los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Moratinos 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Vicente Velasco.

Imprenta provincial.